

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1078.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** ORLANDO ORTIZ LOZANO
-**DEMANDADO:** JIMMY SANTIAGO GUERRERO LEDEZMA
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00625-00.

NUEVE (09) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En los escritos que anteceden la apoderada de la parte demandante aporta el diligenciamiento de las comunicaciones para la notificación personal, establecida en el artículo 291 del C. G. del P., debidamente recibida por el demandado JIMMY SANTIAGO GUERRERO LEDEZMA en la dirección "CALLE 10 OESTE # 50C – 23", sin embargo no ha comparecido al Despacho para notificarse del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo, por lo cual se procederá a requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a realizar la notificación por aviso, establecida en el artículo 292 *ibídem*, en las mencionadas direcciones.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que prosiga con la notificación por aviso al demandado conforme a las reglas del art. 292 del C. G. del P. en la misma dirección donde fue recibida la comunicación para la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA